

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-11() () () () 349

MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de julio de 2009, se ha otorgado ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquíl, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía AGRÍQUEL, AGRÍCOLA RAQUEL S. A.;

QUE la ingeniera comercial Nelly Marlene Gutiérrez Ochoa, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Luis Palomeque Freire, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.10.0928 de 26 de noviembre de 2010, con el que procede ampliar el Informe de Inspección No. SC.ICI.DDI.G.2009.0907 de 30 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No SC-IJ-DJC-G-11-061 de 11 de enero de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; SC.IAF.DRH.G.2011.0006 de 6 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía AGRÍQUEL, AGRÍCOLA RAQUEL S. A., en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS acciones de DIEZ DOLARES cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón El Triunfo, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de abril de 2003, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

17 ENE 2011

Ab. Miguel Martínez Dávalos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

w. waiting fait

MGPdB/VAP Soraya Exp. No. 112163 Trámite # 28492 (2009)